

AGO 19 1957

COMPARACION ENTRE EL PROYECTO DE CONTRATO DE MOLIENDA PRESENTADO  
POR "CHICLIN", Y LA CONTRAPROPUESTA HECHA POR W.R.GRACE Y CIA.-

CLAUSULA PRIMERA.- En el proyecto de Cartavio dice: "Cartavio" se obliga a moler y beneficiar las cañas que la Negociación Chiclin y Anexos S.A. tenga sembradas en sus fundos Chiclin y Anexos, y cualquier otro terreno que posean, exploten o arrienden dicha Sociedad en el Valle de Chicama". Hay que aclarar que el Contrato se referirá solamente a "Chiclin".

En el proyecto de "Cartavio" agrega además, que la obligación de molienda no existiría en "los casos de fuerza mayor, el de "accidentes" serios en la maquinaria", lo que no está contemplado en el proyecto de "Chiclin", que obliga a mantener su maquinaria en perfectas condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA.- En el proyecto de "Cartavio" dice: que la duración del Contrato será de diez años, debiendo quedar estipulado que el Contrato se hará por cinco años.

CLAUSULA TERCERA.- El proyecto de "Cartavio" dice: que "Chiclin" debe tener: minima extensión de caña de 700 fanegadas y máxima de 800 fanegadas". Según el proyecto de "Chiclin" deberá ser un minimum de 650 fanegadas y un máximo de 800 fanegadas.

CLAUSULA CUARTA.- El proyecto de "Cartavio" dice: "visitar "Chiclin" para hacer por escrito las observaciones que estimare oportunas, insinuando las medidas que a su juicio deba "Chiclin" adoptar". La Cláusula debe quedar conforme el proyecto de "Chiclin", pues "Cartavio" no tiene por que intervenir en las forma interna como "Chiclin" decida conducir el cultivo de sus cañas.

CLAUSULA QUINTA.- El proyecto de "Cartavio" dice que la molienda deberá organizarse de Julio a Enero. Hay que aclarar, según el proyecto de "Chiclin" que la molienda será desde Julio hasta su terminación.

En el proyecto de "Chiclin" se indica que en caso de

AA-MCH-14

Cw. 15

Do. 74

Fs. 7



tener que modificar el plan de molienda por causa de fuerza mayor se dará el aviso con dos meses de anticipación, moliéndose en los meses de Enero, Febrero y Marzo. Esto en el proyecto de "Cartavio" se quiere modificar, diciendo que "Cartavio" debe contestar la postergación condicionada y que si "Cartavio" tiene compromisos adquiridos y no puede aceptar la postergación, "Chiclín" molerá de todas maneras según el plan. De aceptarse la modificación que quiere hacer "Cartavio", la propuesta de "Chiclín" ya no tendría valor, pues "Cartavio" estaría en condiciones de no aceptar ninguna postergación aduciendo que tiene compromisos pendientes.

El proyecto de "Cartavio" indica que: "El día de molienda se computa cada 24 horas a partir de las 6 a.m. y en caso de fraccionarse el día, será fraccionada también la molienda, manteniéndose las mismas proporciones de los moledores que la que se ha observado en las semanas anteriores de molienda". La terminología empleada en este punto es obscura y no se comprende, pero no se puede aceptar por que parece indicar, que en caso de que la molienda se interrumpiera en una parte del día, se reduciría la molienda, proporcionalmente al tonelaje molido por las Haciendas en las semanas anteriores.

El proyecto de "Cartavio" propone la iniciación de la molienda de "Chiclín" a las 2 p.m., debiéndose mantenerse "Chiclín" en su propuesta de iniciar la molienda a las 10 a.m., para contar con los carros vacíos para completar el carguío del día.

CLAUSULA SEXTA.- Conforme.

CLAUSULA SETIMA.- En está cláusula que trata sobre el procedimiento a seguir en caso de quemada de caña accidentalmente, el proyecto de "Chiclín" indica que "Chiclín" avisará el número de toneladas diarias que se cargarán sobre las mil", lo que se ha omitido en el proyecto de "Cartavio" pero que conviene sostener. Además parece conveniente cambiar el término "toneladas diarias que se cargarán" por "toneladas diarias que se molerán sobre las mil" para evitar malas interpretaciones.

CLAUSULA OCTAVA.- En esta cláusula que se refiere a los análisis el proyecto de "Cartavio" ha omitido poner que los análisis se harán "cada hora, de las muestras tomadas durante esa hora de molienda", como se in-



dica en el proyecto de "Chiclín".

En el proyecto de "Cartavio" tampoco se toca el punto de "proporcionar mensualmente a "Chiclín" el porcentaje de recuperación de Fábrica", como se pide en el proyecto de "Chiclín".

CLAUSULA NOVENA.- El proyecto de "Cartavio" pide que "Chiclín" entregue la caña diariamente de 6.30 a.m. á 6.30 p.m.. Este punto debe ser como se indica en el proyecto de "Chiclín" que dice: que la entrega de la caña será de 7 a.m. á 6.30 p.m..

Respecto al carguío el proyecto de "Cartavio" dice: que las cañas de "Chiclín", deberán estar "absolutamente limpias, es decir, desprovistas de cogollos, paja y todo elemento extraño de la caña misma, limitadas por los nuevos métodos de corte y carguío, reservandose "Cartavio" el derecho de rechazar los carros que no reunieran las condiciones estipuladas". Para evitar complicaciones este punto debe expresarse tal como consta en el proyecto de "Chiclín", es decir: "en el mayor estado de limpieza que permitan los sistemas de corte y carguío mecánicos".

En esta cláusula el proyecto de "Cartavio" no contempla la modificación del sistema de descarga, en caso de adoptar el carguío en camiones, pero lo trata a su manera en la cláusula vigésima primera.

En el proyecto de "Cartavio" se indica de igual que en el proyecto de "Chiclín" que el material extraño a la caña puede ser separado por medios mecánicos, pero no dicen "antes de que entren en el trapiche", lo que tiene que ser, tal como esta en el proyecto de "Chiclín".

El proyecto de "Cartavio" no contempla la subida de las ras-tras en 50 cm. más de altura, que se pide en el proyecto de "Chiclín".

CLAUSULA DECIMA.- Conforme.

CLAUSULA UNDECIMA.- En las condiciones que debe cumplir el azúcar entregada a "Chiclín", el proyecto de "Cartavio" no indica que debe tener "humedad no mayor de uno por ciento y color normal de exportación" que consta en el proyecto de "Chiclín".

En la tabla de pago de azúcar, el proyecto de "Cartavio" se mantiene en la tabla del Contrato en vigencia, no habiendo ningún aumento.



El proyecto de "Cartavio" hace la aclaración de que el tonelaje mínimo a molerse cada año debe ser de 160,000 toneladas, lo cual puede ser conforme, aunque en el Contrato en vigencia que tiene la misma tabla, dice que el tonelaje mínimo debe ser de 140,000 toneladas.

En esta cláusula el proyecto de "Cartavio" agrega que los bagazos y residuos, tortas de filtros, cenizas de combustibles y las heces de destilación de alambique provenientes de la caña de "Chiclín", quedarán a beneficio de "Cartavio", como compensación por servicios de mollienda "entonces para que tomar una parte del azúcar producida". Conforme al proyecto de "Chiclín" el 75% del bagazo será de "Chiclín", en el caso de que se industrialice o exporte.

CLAUSULA DUODECIMA.- El proyecto de "Cartavio" no contempla la verificación de balanzas de "miel final" por parte de "Chiclín" y esto es por que "Cartavio" se cree con derecho a la melaza proveniente de las cañas de "Chiclín".

El tenor de esta cláusula debe ser como está escrito en el proyecto de "Chiclín" y no como está en el proyecto de "Cartavio".

CLAUSULA DECIMATERCERA.- En esta cláusula hay que cambiar el término "azúcares reductores" manteniendo siempre el término "glucosa". Además, hablando del libre acceso a la Fábrica conviene especificar: "el químico de "Chiclín" y sus ayudantes" ya que "Chiclín" mantiene en el Ingenio de "Cartavio", un químico, pesador de caña, pesador de jugos y pesador de agua.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Conviene cambiar el término "azúcares reductores" empleado en el proyecto de "Cartavio" por el de "glucosa" empleado en el proyecto de "Chiclín". El promedio de 0.75 % en glucosa debe ser anual, como se indica en el proyecto de "Chiclín" y no mensual, como piden en el proyecto de "Cartavio".

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- En el proyecto de "Cartavio" proponen la entrega a "Chiclín" de un litro de alcohol de 94° Gay Lussac por tonelada de caña, compensando en caso de entregar alcohol de menor grado, con mayor volumen. En el proyecto de "Chiclín" se indica: "dos litros de alcohol de 95.26° Gay Lussac o sea 40° Cartier por tonelada de caña".

El proyecto de "Cartavio" no contempla el plazo de retiro de 60 días, que contempla el proyecto de "Chiclín", junto que hay que aclarar.



CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Según el proyecto de "Cartavio" los bagazos y residuos pertenecerán a "Cartavio", proporcionando solo la cantidad de melaza necesaria para alimentación de ganado de trabajo de "Chiclín". En el proyecto de "Chiclín" se estipula que las tortas de los filtros, cenizas de combustible y las heces que resulten de la destilación del alambique, serán de "Cartavio", y que "Cartavio" debe proporcionar bagazo y melaza para alimentación del ganado de "Chiclín" y Salamanca, y que en caso de exportar o utilizar con fines industriales el bagazo y melaza, "Chiclín" recibirá el 75% de estos productos de sus cañas.

En el proyecto de "Cartavio" piden autorización para tomar la paja excedente de los campos de "Chiclín"; lo que no se puede aceptar en forma alguna.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Esta cláusula se variara, indicando que el recojo será semanal y no cada dos días como se ha puesto en los dos proyectos.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- En ésta cláusula que trata sobre los días de molienda, el proyecto de "Cartavio" no reconoce que motivo de fuerza mayor para la paralización de la molienda, es lo que obligue a la paralización de los dos trapiches, sino solo la paralización sin dependencia de la voluntad de "Cartavio".

Tampoco dice el proyecto de "Cartavio" que la molienda de "Chiclín" será de mil toneladas y continuada aunque pare un trapiche.

En el proyecto de "Cartavio" tampoco consta la obligación de "Cartavio" de moler mil toneladas los sábados, como se pide en el proyecto de "Chiclín".

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- En el proyecto de "Cartavio" se quiere obligar a "Chiclín" a presentar en plan de desarrollo de Salamanca, punto que no se aceptará por que Salamanca, no entra en éste Contrato de molienda.

CLAUSULA VIGESIMA.- Conforme.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Aunque la primera parte de las cláusulas de ambos proyectos es parecida, el tenor debe ser como especifica "Chiclín".

En la segunda parte de ésta cláusula el proyecto de "Car-



"Cartavio" trata sobre el carguío en camiones en forma ininterrumpida y la variación del sistema de análisis, ya que las cañas de las Haciendas entrarían mezcladas. Este punto no conviene, debiendo "Cartavio" en todo caso, precisar el sistema de análisis que se llevaría a cabo para conocer exactamente las sacarosa de la caña de "Chiclín", separadamente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- En ésta cláusula el proyecto de "Cartavio" no estipula el "compromiso de Cartavio para cargar en trenes el azúcar de Chiclín, para el día y hora solicitada", lo cual se pide en el proyecto de "Chiclín" y es necesario para disponer los embarques.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- En el proyecto de "Cartavio" esa Compañía solo se obliga a dar almacenes para el depósito de los productos de "Chiclín" por 12 días, habiendose pedido en el proyecto de "Chiclín", por 30 días.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- En el proyecto de "Cartavio" al lugar donde se une la línea férrea de "Cartavio" y "Chiclín" se le denomina "Puerta Blanca", y en el proyecto de "Chiclín" "La Ladrona", debiendose aclarar. En el Contrato vigente este lugar con la misma situación se denomina "Puerta Blanca".

CLAUSULAS VIGESIMA QUINTA Y VIGESIMA SEXTA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO"  
El proyecto de "Cartavio" trata sobre autorización para colocar "Cartavio" línea férrea cruzando "Chiclín" para llegar a Chicamita y la forma como sería el tráfico en caso de instalarse. Estas cláusulas no pueden aceptarse, estableciendo estas servidumbres.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO".- Trata el proyecto de "Cartavio" sobre la responsabilidad de cada Hacienda, sobre los daños que originen sus trenes al pasar por sus fundos respectivos. Es conforme.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO".- Trata sobre la obligación de "Chiclín" y "Cartavio" de mantener comunicación telefónica en los sitios que empalman sus líneas férreas. Esta cláusula no existe en el proyecto de "Chiclín". Actualmente la comunicación telefónica es desde "Chiclín" a la Oficina de "Chiclín" en la Hacienda "Cartavio", pudiendose seguir en la misma forma.



CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO" Ó VIGESIMA QUINTA DEL PROYECTO DE "CHICLIN".- Conforme.

CLAUSULA TRIGESIMA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO" Ó VIGESIMA SEXTA DEL PROYECTO DE "CHICLIN".- En el proyecto de "Cartavio" en ésta cláusula que trata de la obligación de "Cartavio" de proporcionar casas al personal de "Chiclín", no especifica que serán "en relación con la condición del personal" como se indica en el proyecto de "Chiclín".

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO" Ó VIGESIMA SEPTIMA DEL PROYECTO DE "CHICLIN".- Conforme.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO" Ó VIGESIMA OCTAVA DEL PROYECTO DE "CHICLIN".- Conforme.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO" Ó VIGESIMA NOVENA DEL PROYECTO DE "CHICLIN".- En ésta cláusula que trata sobre arbitraje por desacuerdo entre las partes, el proyecto de "Cartavio" pide que el arbitro sea la Cámara de Comercio de Lima. El proyecto de "Chiclín" pide que sea la Cámara de Comercio de Trujillo, debiendo ser esta última.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO".- Esta cláusula del proyecto de "Cartavio" que trata sobre el nombramiento de un Hacendado del Valle para absolver los desacuerdos que deban ser resueltos urgentemente, no tiene objeto si el dirimente es la Cámara de Comercio de Trujillo.

CLAUSULA TRIGESIMA DEL PROYECTO DE "CHICLIN".- Trata sobre la venta de Hacienda Arriba a "Chiclín". El proyecto de "Cartavio" no menciona éste asunto.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DEL PROYECTO DE "CARTAVIO" Ó VIGESIMA PRIMERA DEL PROYECTO DE "CHICLIN".- Conforme.

Hacienda Chiclin, 12 de Agosto de 1957

*Je*

